

PERIODICO OFICIAL

Biblioteca Nacional.

México.

DL. GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIBLIOTECA NACIONAL

TOMO XLII.

PACHUCA, JUNIO 8 DE 1909.

NUM. 43.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segundo clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Interino.

El C. Zenón Díaz se encuentra actualmente frente al despacho de la Jefatura política del Distrito de Ixmiquilpan, en virtud de una licencia de que goza el Sr. Martín Yañez

Abuelto.

Tanto el Juzgado 2º del ramo Penal de esta capital, como la 2ª Sala del Tribunal Superior de Justicia, dictaron sentencia absolutoria en favor del súbdito español Isabelo Martínez á quien se instruyó causa por el delito de lesiones.

Gasto aprobado.

Se ha aprobado al Sr. Juez de 1ª instancia del Distrito de Tenango de Doria un gasto de ciento siete pesos para muebles de aquel Juzgado.

Translación de una Jefatura.

Con fecha primero del corriente mes quedó instalada la Jefatura política del Distrito de Ixmiquilpan, en el departamento que le corresponde en el edificio del Palacio Municipal de aquella ciudad.

También quedó instalada en la misma oficina la línea telefónica que la une con la Cabecera del Municipio de Chilcuautla.

Para las Escuelas Oficiales.

Han ingresado últimamente al Almacén Escolar, procedentes de México para proveer á las escuelas oficiales, cincuenta y siete cajas conteniendo en su mayor parte pizarras, pizarrines, lápices y plumas.

Son varias las remesas que de material escolar han hecho al Gobierno del Estado, las casas de Bouret y Herrera Hermanos Sucs. de México.

Nombramiento.

El Sr. Domingo Ibarra ha sido nombrado Oficial interino de la Secretaría de la primera Sala del Tribunal Superior de Justicia, por licencia concedida al C. Felipe Urquijo.

Nueva autorización.

El Gobierno local ha concedido al Escribano Don Alejandro J. Díaz, nueva autorización para que durante dos años más, continúe ejerciendo las funciones de Notario Público en el Distrito de Talancingo.

Muy bien.

En mensaje fechado el 4 del actual, dice el Sr. Jefe político del Distrito de Metztlán:

"Para conocimiento de esa superioridad honrome participar á Ud. que en el pueblo de San Guillermo, del Municipio de Itzacoyotla, se dió principio el día primero del actual, á los trabajos de un local que servirá para escuela de niños y niñas, cuya mejora se llevará á cabo con donativos de los propios vecinos del citado pueblo de San Guillermo."

Merece aplauso la conducta de los progresistas vecinos del expresado pueblo de San Guillermo.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

XX Legislatura del Estado de Hidalgo

SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1908.

Presidencia del C. Bishop.

Presentes los CC. Diputados Bishop, Blancas, González, Hernández, Lara y Revilla á las once y quince minutos de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

Los Hll. Congresos de los Estados de Chiapas y Sonora, con fecha 16 del corriente, comunican á esta H. Legislatura haber abierto diferentes períodos de sus sesiones ordinarias —Enterado.

El H. Congreso del Estado de Sonora; Gobiernos de los Estados de Chiapas, Sonora; y Tribunales Superiores de Justicia de los Estados de Campeche y Chiapas, acusan recibo de la circular de este H. Congreso en la cual dió aviso de la apertura del actual período de sesiones.—Al Archivo.

El H. Congreso del Estado de Sonora participa quedar enterado de que el de este Estado aprobó las reformas de los artículos 11 y 72, fracción XXI, y la adición de un párrafo al 102 de la Constitución Federal, en los mismos términos en que fueron votadas por las Cámaras de la Unión.—Igual trámite.

Estando señalada para hoy la discusión del Dictámen que consulta la aprobación de los Cortes de Caja de segunda operación que practicó la Sección de Tesorería de la Secretaría General, por el movimiento de caudales habido en ella durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del presente año, se pusieron á discusión por su orden separadamente los dos acuerdos con que termina, y sin que lo hubiera se aprobaron

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión.

Alfredo Bishop —Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas* —Diputado Secretario—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario

Es copia, Secretaría de la Legislatura, Pachuca, 1º de Octubre de 1908.—*Salvador Hernández*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 1º DE OCTUBRE DE 1908.

Presidencia del C. Bishop.

Presentes los CC. Diputados Bishop, Blancas, González, Hernández, Lara y Revilla á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin debate el acta de la anterior, por disposición de la mesa se dió lectura al artículo 52 del Reglamento de Debates; y en consecuencia de la prevención que establece, se procedió á elegir Presidente y Vice-Presidente con que ha de funcionar el Congreso durante el mes actual habiendo resultado electos: para desempeñar el primer cargo, el C. Ing. Francisco Hernández; para el segundo, el C. Lic. Ignacio Blancas.

Hecha la declaración respectiva, y habiendo ocupado el Presidente nuevamente electo, el asiento que le corresponde en la Mesa, el C. Secretario continuó dando cuenta con los documentos que en seguida se expresan:

La H. Legislatura del Estado de Sinaloa, con fecha 29 del mes próximo anterior acusa recibo de la circular de la de este Estado, en la cual dió aviso de la apertura del actual período de sus sesiones.—Al archivo.

La propia Legislatura, participa quedar enterada de que la de este Estado, aprobó las reformas de los artículos 11 y 72, fracción XXI, y la adición de un párrafo al 102 de la Constitución Federal, en los mismos términos en que fueron votadas por las Cámaras de la Unión.—Igual trámite.

No habiendo en cartera ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión.

Alfredo Bishop, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 3 de octubre de 1908.—*Salvador Hermosillo*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1908.
Presidencia del C. Hernández.

Presentes los CC. Diputados *Bishop*, *Blancas*, *Fernández*, *González*, *Hernández*, *Lara*, *Pacheco* y *Revilla*, á las once y treinta de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin debate el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes.

El XXIV Congreso del Estado de Sinaloa, con fecha 15 del mes anterior comunica á esta H. Cámara haber abierto el primer período de sus sesiones ordinarias correspondiente al primer año de su duración constitucional.—Enterado.

El C. Francisco de P. Zarate, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, comunica á esta H. Legislatura, de que, habiendo sido favorecido por el voto de sus conciudadanos para ocupar el Gobierno de ese Estado durante el cuatrienio de 1908 á 1912, con fecha 16 del mes anterior tomó posesión de dicho cargo previas las formalidades legales.—Enterado con satisfacción.

Los HH. Congresos de los Estados de Colima, y Chiapas acusan recibo de la circular de la de este Estado, en la cual dió aviso de apertura del cuarto y último período de sus sesiones ordinarias.—Al archivo.

Los HH. Congresos de los Estados de Colima y Chiapas, participan quedar enterados de que el de este Estado, aprobó las reformas de los artículos 11 y 72, fracción XXI, y adición de un párrafo al 102

de la Constitución Federal, en los mismos términos en que fueron votados por las Cámaras de la Unión.—Igual trámite.

No habiendo en cartera ningún asunto con que dar cuenta se levantó la sesión.

Francisco Hernández, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 6 de octubre de 1908.—*Salvador Hermosillo*, Oficial Mayor.

PODER JUDICIAL.

NOTICIA del movimiento de causas y de expedientes civiles, habido en la Primera Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado, durante el mes de Mayo de 1909.

CRIMINAL:

Existencia de causas al terminar el mes de abril	117
Entradas en mayo	197
Despachadas y devueltas á su Juzgado ...	52
Despachadas, y pendientes de testimonio ..	84
Existencia para junio	88
Igual	224 224
La existencia para junio está formada de este modo.	
En poder del Ciudadano Fiscal 1º	4
" " del Ciudadano Defensores de oficios ..	3
" " de defensores particulares.. ...	7
En trámite.....	74
Suma.....	88

CIVIL.

Existencia anterior	136
Entradas	0
Despachado	0
Pendientes para Junio.....	136
Pachuca, Junio 5 de 1909.—Vº Bº, <i>Enrique Melo</i> .— <i>Mamuel Bravo</i> , Srio.	

Instituto de Ciencias y Artes DEL ESTADO DE OAXACA

Convocatoria

PARA EL SÉPTIMO CONCURSO CIENTÍFICO-LITERARIO, DELICADO AL C. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE AMÉRICA.

El Instituto de ciencias y Artes del Estado de Oaxaca, para rendir un homenaje de admiración y gratitud, el día 18 de julio de este año, al Salvador y Benemérito de la Patria

Licenciado Benito Juárez,

ha resuelto, con aprobación del Ejecutivo del Estado, abrir el Séptimo Concurso Científico-Literario entre todos los alumnos y alumnas de los Colegios de Instrucción secundaria y profesional de la República, conforme á los temas y bases siguientes:

TEMAS:

- Primero. Poesía. Oda á la Reforma.
- Segundo. Composición en prosa. ¿Cuál será el mejor plan de estudios preparatorios?.....

Tercero. Composición en prosa. Juárez, no trabajó para un partido político, sino para el Pueblo Mexicano.

BASES:

Primera. Desde la fecha de esta Convocatoria se abrirá el Séptimo Concurso Científico-Literario, y se cerrará el día 30 de Junio del presente año.

Segunda. En el referido Concurso sólo podrán tomar parte los estudiantes de cualquiera escuela de la República, sea ó no oficial.

Tercera. Los concurrentes enviarán sus trabajos al Director del Instituto de Ciencias y Artes del Estado, empleando dos sobres; dentro de uno estará la composición firmada con un lema, y dentro del otro, la boleta de matrícula que acredite al autor como estudiante. En el exterior de este segundo sobre estará escrito con claridad el lema adoptado para distinguir la Composición.

Cuarta. Los premios serán los siguientes:

Primero: del Gobierno del Estado.—Libros científicos ó literarios.

Segundo: del H. Ayuntamiento de esta Capital.—\$100.00 cs.

Tercero: del Instituto de Ciencias y Artes del Estado.—\$200 00 cs.

Quinta. Los trabajos deben ser inéditos y escritos en castellano.

Sexta. Además de los premios anteriores, el Jurado otorgará un accésit en cada tema y hará mención de las composiciones que á su juicio lo merezcan.

Séptima. El C. Gobernador del Estado entregará los premios á las personas que los hubieren obtenido, en una solemne Velada Lírico-Literaria que con este fin organizara el Instituto de Ciencias y Artes.

Octava. En el caso de no poder asistir personalmente los autores que fueren premiados, nombrarán, en debida forma, un representante á quien se le entregará el premio correspondiente.

Novena. Con toda oportunidad se darán á conocer, por medio de la prensa, los nombres de las composiciones que hubieren sido premiadas.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Marzo 17 de 1909.—El Director, *Aurelio Valdivieso*.—El Secretario, *Enrique C. Olivera*.

GOBIERNO GENERAL

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

Departamento de Estado Mayor.

CONVOCATORIA

Estando prevenido por el Artículo 4.º del Reglamento provisional para la Escuela Militar de Aspirantes, que los jóvenes que deseen ingresar á ella harán la solicitud correspondiente en los plazos comprendidos del 1º de Mayo al 15 de Junio y del 1º de Noviembre al 15 de Diciembre de cada año, por la presente se les convoca para que en el próximo período de admisión, hagan su ocurso dirigido á esta Secretaría, escrito de su puño y letra y acompañan-

do los siguientes documentos que son indispensables para el ingreso:

Un certificado del Registro Civil para acreditar que la edad no es menor de 17 años ni mayor de 22.

Un certificado médico que compruebe la buena salud y vacuna del interesado.

Un certificado de Escuela Oficial, ó particular, donde se observe la Ley de la materia, en que conste que el recurrente ha terminado la Instrucción "Primaria Superior."

Y por último, un certificado suscrito por dos personas abonadas, que acrediten la buena conducta. Si el Solicitante fuere menor de edad, deberá firmar al calce de la solicitud el padre ó tutor, expresando su consentimiento.

Deberá tenerse entendido que los tres últimos certificados [médico, de Instrucción y conducta], se remitirán por los solicitantes, teniendo al márgen la estampilla de Ley correspondiente, de \$0 50 cincuenta centavos; sin cuyos requisitos no serán admitidos y se devolverán á los peticionarios.

Los jóvenes que ingresen como Aspirantes vivirán en la Escuela, en la cual recibirán vestuario, alimentos, libros y las atenciones médicas que fueren necesarias; pero al ingresar deberán llevar ropa interior y útiles de aseo; harán sus estudios teóricos en tres semestres, y aprobados en ellos, pasarán por un mes á practicar el servicio de filas en un Cuerpo de Infantería ó Caballería, según el arma á que quieran dedicarse al ingresar á la Escuela.

Terminada la práctica, los Aspirantes recibirán despachos de Subtenientes; la Escuela los dotará por su cuenta de un equipo completo de Oficial, y tendrán obligación de servir cinco años en el Ejército.

SECCION DE AVISOS

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

En los autos del juicio testamentario de la Sra. Isaura Lugo que se siguen en este Juzgado se ha proveydo un auto que á la letra dice:

"Huichapan, mayo siete de mil novecientos nueve.—Vistas la aceptación y protesta de los Srs. Pedro Lugo y Francisco Resendiz, nombrados tutor y curador interinos de la menor Felipa Lugo, con los honorarios que la ley señala á los procuradores y relevo de garantía, por no estar la menor en posesión efectiva de sus bienes, se discierne á los referidos señores Lugo y Resendiz los mencionados cargos de tutor y curador, respectivamente, para que los ejerciten con arreglo á las facultades y obligaciones que son inherentes á tales cargos conforme á las leyes. Publíquese este auto por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" de Pachuca, y póngase copia de él en el Registro respectivo. Notifíquese, expidiéndose á los nombrados las copias que pidieren y fueren de darse para justificar su carácter. Lo proveyó y firmó el C. Lic. José Rodríguez Zavala Juez de primera instancia de este Distrito. Doy fé.—Rodríguez Zavala.—Marcial Escudero, Srio."

Y para su publicación en los periódicos indicados expido la presente en Huichapan, á once de mayo de mil novecientos nueve. Doy fé.—*Marcial Escudero, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 3 de 1909.—Recibido, junio 3 de 1909.—*Quiroz.*

PREPARACION DE WAMPOLE

ANTES DE PODER

utilizarlos, es menester extraer el hierro ó oro de la piedra mineral. Lo mismo puede decirse del aceite de hígado de bacalao. Sus virtudes no se encuentran en sus materias grasosas y mucho menos en su asqueroso sabor y olor. Ningún tísico ó persona que padezca otra afección agotante, ha derivado importantes beneficios de lo que se llama aceite de hígado de bacalao en estado natural. Sus efectos sobre los nervios, la repugnancia con que lo recibe el estómago, lo mucho que ofende al olfato y al paladar, son más que suficientes para contrarestar, en la mayoría de las gentes, sus buenos efectos como medicina, y eso sin tomar en cuenta que es de difícil digestión. Sin embargo, siempre hemos tenido motivo para creer, que envuelto en los elementos que componen el aceite de hígado de bacalao, se encuentran propiedades curativas del más alto valor. Pero fué necesario separarlas de su nauseabunda matriz en que estaban combinados, y esto es lo que con gran éxito se ha efectuado en la elaboración de la

PREPARACION DE WAMPOLE

en cuyo eficaz remedio, tan sabroso como la miel, tenemos toda la esencia del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, combinada con Jarabe de Hipofosfitos, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Estos ingredientes, constituyen un reconstructor de tejidos, un purificador de la sangre, y un reconstituyente general incomparable. Ante este remedio, la enfermedad se retira con una eficacia y rapidez, que asombra á los facultativos tanto como deleita á los enfermos. En todas las enfermedades agotantes como Clorosis, Diarrea Crónica, Gripe, Afecciones Pulmonares, jamás deja de proporcionar un alivio y curar. "El Sr. Dr. N. Ramírez Arriano, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: La Preparación de Wampole es doblemente eficaz en las Afecciones Pulmonares, por la acción de los principios nutritivos del aceite de hígado de bacalao y por la acción especial de los Hipofosfitos sobre el aparato respiratorio y en la nutrición en general." Tómese una botella para convencerse. Cuidado con las imitaciones y sustituciones. De venta en las Droguerías y Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1º de Enero de 1902 á 1º de Julio del mismo año.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

El Lic. Pedro Rodríguez, Juez de 1ª instancia del Distrito, por auto de la fecha dictado en la segunda sección del juicio testamentario del Sr. Petronilo Otamendi vecino que fué del pueblo de Santa Catarina jurisdicción de este Distrito, acordó, entre otras determinaciones, la de que por medio de edictos que se publiquen en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald," de la Ciudad de Pachuca, por tres veces consecutivas, se convoque á las personas que se crean con derecho de intervenir en la facción de los inventarios solemnes relativos, á efecto de que, á las doce del sexto día útil siguiente al de la última publicación oficial, concurren ante este Juzgado, á deducir el que les co-

responda; bajo el concepto de que el albacea de dicho juicio, es la Sra. Claudia Badillo Vda. de Otamendi, y el perito nombrado, el Sr. Secundino Olivares.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto de referencia, y para su publicación en el primero de los Periódicos expresados, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á 29 de mayo de 1909.—El Secretario, Domingo Hernández. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 4 de 1909.—Recibido, junio 4 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

El Lic. Pedro Rodríguez, Juez de 1ª instancia del Distrito, por auto de la fecha, dictado en la segunda sección del juicio abintestato del Sr. Simón Cano, vecino que fué de la Municipalidad de Huasca, jurisdicción de este mismo Distrito, acordó entre otras determinaciones, la de que, por medio de edictos que se publiquen en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald," de la Ciudad de Pachuca, por tres veces consecutivas, se convoque á las personas que se crean con derecho de intervenir en la facción de inventarios solemnes relativos, á efecto de que á las doce del cuarto día útil siguiente al de la última publicación oficial, concurren ante este Juzgado, á deducir el que les corresponda; bajo el concepto de que el albacea de dicho juicio, es el Sr. Simón Cano jr., y el perito valuador el Sr. Secundino Olivares

Y en cumplimiento de lo mandado por el auto de referencia, y para su publicación en el primero de los expresados periódicos se expide el presente en Atotonilco el Grande, á 29 de mayo de 1909.—El Secretario, Domingo Hernández. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 4 de 1909.—Recibido, junio 4 de 1909.—Quiroz

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

El Lic. Pedro Rodríguez, Juez de 1ª instancia del Distrito, por auto de la fecha, dictado en la Segunda Sección del juicio testamentario del Sr. Epitacio Soberanes, vecino que fué de esta Villa, acordó entre otras determinaciones, la de que, por medio de edictos que se publiquen en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald," de la Ciudad de Pachuca, por tres veces consecutivas, se convoque á las personas que se crean con derecho de intervenir en la facción de los inventarios solemnes relativos, á efecto de que á las doce del quinto día útil siguiente al de la última publicación oficial, concurren ante este Juzgado, á deducir el que les corresponda; bajo el concepto de que el albacea de dicho juicio, es la Sra. Josefa Soberanes, y el perito nombrado, el Sr. Secundino Olivares, ambos residentes en esta población.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto de referencia, y para su publicación en el primero de dichos periódicos expresados, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á 29 de mayo de 1909.—El Secretario, Domingo Hernández. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados; junio 4 de 1909.—Recibido, junio 4 de 1909.—Quiroz

JUZGADO DE LO CIVIL Y EL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios del Sr. Alberto Santillán, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, junio primero de mil novecientos nueve.—César Becerra, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 7 de 1909.—Recibido, junio 7 de 1909.—Quiroz

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

Por disposición del C. Lic. José Rodríguez Zavala Juez de primera instancia de este Distrito, en los autos del juicio testamentario de la Sra. Isaura Lugo, vecina que fué de este Distrito, se cita á los interesados para la facción del inventario de los bienes yacentes, el que será solemne y dará principio á las diez de la mañana del octavo día útil siguiente á la fecha de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, junio dos de mil novecientos nueve.—*Marcial Escudero, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, junio 4 de 1909.—Recibido, junio 5 de 1909.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

Por disposición del C. Lic. José Rodríguez Zavala Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean derecho á los bienes del intestado de la Sra. Bacilia Alvarado, vecina que fué del pueblo de Tecozautla, y cuyo juicio se sigue ante este Juzgado, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días que se contará desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, abril diez y seis de mil novecientos nueve.—*Marcial Escudero, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, 27 de mayo de 1909.—Recibida, junio 5 de 1909.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

En el juicio ordinario sobre rectificación de una acta del Registro Civil, promovido ante este Juzgado, por el Sr. José María Domínguez, vecino de Omitlán, el C. Lic. Pedro Rodríguez, Juez de 1ª Instancia del Distrito, proveyó un auto que en lo conducente dice:

Atotonilco el Grande, diez y ocho (18) de abril de mil novecientos nueve (1909).—Dada cuenta, se ha por admitida la demanda promovida por el Sr. José María Domínguez, en su escrito de doce (12) del que rige, en cuanto en derecho hubiere lugar; y con fundamento de los artículos 901 y 902 del Código de Procedimientos Civiles, y 134 del Civil córrase traslado al Sr. Juez del estado Civil de Omitlán, municipalidad del Distrito, de la demanda relacionada, emplazándosele para que, dentro de nueve días, y uno más por razón de la distancia, le conteste en el sentido que lo estimare conveniente; y de acuerdo, y para los efectos del último de los expresados artículos, publíquese durante treinta días la repetida demanda en el "Periódico Oficial" del Estado; bajo el concepto de que se admitirá á contradecirla, á cualquiera persona que se presente con ese propósito. Notifíquese.....etc.

Y en cumplimiento del auto preinserto y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado según está mandado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á 13 de mayo de 1909.—*Domingo Hernández, Srío.* 30-2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, mayo 22 de 1909.—Recibido, mayo 31 de 1909.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

En la Sección segunda del intestado del Sr. Marciano Tello vecino que fué del Municipio de Huasca, el Lic. Pedro Rodríguez Juez de 1ª Instancia de este Distrito que conoce de dichos autos, por determinación de 10 del actual, conce-

dió á los albaceas mancomunados Pioquinto y Antonio Castillo, la licencia respectiva para la facción de inventarios por memorias simples y extrajudiciales con calidad de presentarlos en este Juzgado para su aprobación, dentro del término de noventa días, y mandó que se hagan las publicaciones de ley por tres veces consecutivas en los Periódicos "Oficial" del Estado y "Heraldo" de Pachuca, para que las personas que se crean con derecho de intervenir en dicha diligencia, ocurran ante los expresados albaceas, durante los seis días hábiles siguientes á la fecha de la última publicación oficial.

Y en cumplimiento de lo mandado para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á 11 de mayo de 1909.—*Domingo Hernández, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, mayo 22 de 1909.—Recibido, mayo 31 de 1909.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

Por disposición del Sr. Juez de los autos de la intestamentaria del Sr. Alejandro Cea, se cita á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para el inventario respectivo, que el albacea formará y presentará por memorias simples y extrajudiciales, dentro del término de quince días, que se contará desde el siguiente útil al de la última de las tres publicaciones que se hagan del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Ixmiquilpan, mayo 25 de 1909.—*Agustín G. Aguirre, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados.—mayo 27 de 1909.—Recibido, junio 1º de 1909.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario de la Sra. Dolores Sambino de Aguirre, por auto de ayer, mandó entre otras cosas: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y en "El Heraldo" que se edita en Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula de Allende, á 18 de mayo de 1909.—*Timoteo J. García, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, mayo 29 de 1909.—Recibido, junio 2 de 1909.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Federico Sánchez Espinosa, Juez de Primera Instancia del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios de Don Felipe Sánchez vecino que fué de Coacuilco de esta jurisdicción, para que se presenten ante este Juzgado á deducir el que les corresponda dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, apercibidos de que de no hacerlo les parará en perjuicio.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Huejutla, mayo diez y nueve de mil novecientos nueve.—*Rosalino Zerón, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, mayo 20 de 1909.—Recibido, mayo 31 de 1909.—*Quiroz.*

MINERIA

NEGOCIACION MINERA DE MARAVILLAS Y ANEXAS

AVISO

En sesión del 31 de mayo próximo pasado acordó la Junta Directiva el reparto número 98 á los aviados de Maravillas y San Eugenio, á razon de \$5.00 cinco pesos por acción, pagadero desde el día 15 del presente mes, en el despacho de la Negociación situado en la casa número 10 de la calle de Don Juan Manuel.

La Secretaría facilitará los esqueletos para los recibos correspondientes, y el pago se hará de 10 á 12 a. m. y de 3 á 5 p. m.

México, junio 2 de 1909.—El Secretario, *Francisco C. O Gorman*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 4 de 1909.—Recibido, junio 4 de 1909.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 922.—Antonio Castilla, originario de Yucatán vecino de México mayor de edad y de ejercicio minero, solicita la concesión de una pertenencia para abrigar algunas vetas de minerales de plomo y plata que corren en dirección variable en el cerro de Los Lirios en el punto conocido por el "Puerto de la Campana" terrenos del Rancho de La Reforma panino de la Ortiga en este Municipio y Distrito. Llevará por nombre "Antonio Chávez" y no tiene colindancias mineras. Otro sí: dice: . . . las pertenencias quedarán situadas á juicio del perito. Aclarando su solicitud el interesado manifestó que la pertenencia solicitada abrigara una cata nueva que está en el borde de un acantilado como de [100] cien metros de altura, quedando dicha cata á diez [10] metros del lado N. de la cuadra, la que correrá en dirección aproximada del acantilado y los lados E. y W. quedarán á (50) cincuenta metros de dicha cata.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Genaro de la Peña vecino de Pachuca transeunte en esta población y práctico de minas.

Se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan mayo 4 de 1909.—*P. B. Presbítero*.

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, mayo 28 de 1909.—Recibido, junio 2 de 1909.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 923.—Antonio Castilla, originario de Yucatán vecino de México, mayor de edad y de ejercicio minero solicita la concesión de dos pertenencias para abrigar algunas vetas de minerales de plomo y plata que corren al parecer de Sur Este á Noro Este en la falda Oriente del cerro de San Antonio terrenos del rancho de "La Reforma" panino de La Ortiga en este Municipio y Distrito. Llevarán por nombre "Severo González," no teniendo colindantes mineros. Otro sí: dice: . . . las pertenencias quedarán situadas á juicio del perito. Por aclaración á su solicitud el interesado dijo: que las pertenencias se colocarán referidas á una cata que está más ó menos á 600 seiscientos metros del puerto donde se separa el camino de Rucios, no habiendo seña notable en el terreno á que se refiere: la cata dicha quedará á [10] diez metros del lado Sur que será de (200) doscientos metros y á igual distancia de la cabecera E. de [100] cien metros.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Genaro de la Peña vecino de Pachuca, transeunte en esta población y práctico de minas.

Queda abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, mayo 4 de 1909.—*P. B. Presbítero*.

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, mayo 28 de 1909.—Recibido, junio 2 de 1909.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 924.—Antonio Castilla, vecino de México originario de Yucatán, mayor de edad y de ejercicio minero, solicita la concesión de una pertenencia para abrigar algunas vetas de minerales de plata que corren en dirección variable en el cerro de Santa Elena, panino de la Ortiga, en este Municipio y Distrito. Esta pertenencia llevará por nombre "Estela" y tendrá por colindante al Poniente á la cuadra de la mina "Eufrosina;" los demás rumbos son terreno libre. Otro sí dice: . . . las pertenencias quedarán situadas en el terreno á juicio del perito. Aclarando su solicitud el solicitante manifestó que la pertenencia que solicita se identificará con un tiro antiguo que está en el camino que conduce á "Eufrosina" quedando la cuadra en dirección de las vetas aproximadamente de SW. á NE. y á 30 treinta metros del lado NW. y á 50 cincuenta metros los lados NE. y SW. de la cuadra.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Genaro de la Peña, vecino de Pachuca, transeunte en esta población y práctico de minas.

Se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, mayo 4 de 1909.—*P. B. Presbítero*.

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, mayo 28 de 1909.—Recibido, junio 2 de 1909.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 925.—Antonio Castilla y Estanislao Martínez, el primero originario de Yucatán y vecino de México, con residencia en la 5ª calle de San Juan de Letrán número 66 transeunte en esta Ciudad mayor de edad y de ejercicio comisionista, y el segundo de este origen y vecindad, también mayor de edad y minero solicitan concesión de una pertenencia y una demasía de menos de una hectara que resultará entre la pertenencia anterior y la mina "Eufrosina" situada en el cerro de Santa Elena, panino de La Ortiga de este Municipio y Distrito donde existen vetas con minerales con ley de plomo y plata que aproximadamente corren de SW. á NE. La pertenencia se colocará de manera que su ángulo W. coincida con la mojonera NE. de la cuadra Eufrosina; la demasía será el triángulo que resulte entre la pertenencia solicitada y la mencionada cuadra "Eufrosina" único colindante dentro de la distancia de ley. El fundo llevará por nombre "Ampliación á Eufrosina."

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Genaro de la Peña vecino de Pachuca, transeunte en esta, y práctico de minas.

Se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, mayo 4 de 1909.—*P. B. Presbítero*.

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, mayo 28 de 1909.—Recibido, junio 2 de 1909.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 926.—Antonio Castilla, originario de Yucatán, vecino de México, mayor de edad y de ejercicio minero solicita la concesión de dos pertenencias para abrigar algunas vetas que corren al parecer de Sur á Norte, en la barranca de San Andrés terreno del Rancho de "La Reforma" en este Municipio y Distrito, llevarán por nombre "Andrés Ramírez" y tienen por colindante á la cuadra de la mina "La Protectora" por el Sur Oeste: Dichas vetas producen minerales de plomo y plata. Otro sí dice: . . . las pertenencias quedarán situadas á juicio del perito. Por vía de aclaración á su solicitud el interesado expuso: que las pertenencias serán un rectángulo de [200] doscientos por

[100] cien metros á hilo de veta la que corre en el cauce de la barranca de San Andrés las diagonales del rectángulo se cortarán en el punto donde las aguas han comido el orésón poniendo á descubierto el mineral cuyo punto sirve hoy de cauce á las aguas.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Genaro de la Peña vecino de Pachuca, práctico de minas y transeunte en esta población, abriéndose plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, mayo 4 de 1909.—P. B. Presbitero. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, mayo 28 de 1909.—Recibido, junio 2 de 1909.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 929.—Alberto Ugalde y Fidencio Ramos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, el primero comerciante y el segundo minero, solicitan la concesión de una pertenencia con el nombre de "La Vindicada," para abrigar una boca-mina sobre una veta que corre aproximadamente del NE. al SW., que produce minerales de plomo y plata y está ubicada en la falda Sur de la loma del Chivo, al Oeste de la loma de la Zorra, panino del Tosthi de este Municipio y Distrito, teniendo como colindante minero el de "Ampliación número 2 de Preciosa Sangre." La medición se verificará á partir de la boca-mina sobre la pendiente negativa del cerro y según la dirección de la veta, treinta metros al rumbo opuesto, setenta. En los extremos de la línea de cien metros ya formada se trazarán perpendiculares para formar el cuadro de cien por cien metros, colocando cuarenta metros al SE. y sesenta al NW.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Plinio López práctico de minas y vecino de esta ciudad quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, mayo 20 de 1909.—Herminio Camacho. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, mayo 25 de 1909.—Recibido, mayo 29 de 1909.—Quiroz

DIVERSOS

DISTRITO DE MEIZTILAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ITZTACOYOTLA

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenea, se encuentra una novilla osea, golondrina, como de diez y ocho meses de edad; cuya señal, la oreja izquierda rajada y junto á la paleta del mismo lado tiene estampado el fierro N., cuyo mueble ha sido valorizado por peritos en la suma de \$12.00 cs. doce pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Itzacoyotla, Abril 1° de 1909.—Tomás G. Saldaña.—Néstor Nájera, Srio. 24-8-24-8

Recaudación de Rentas.—Itzacoyotla.—Derechos enterados, Abril 1° de 1909.—Recibido, Abril 22 de 1909.—Quiroz.

DISTRITO DE MEIZTILAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ITZTACOYOTLA

AVISO

En depósito y á disposición de esta oficina se encuentran con el carácter de mostrencos, un toro prieto chirimoyo como de dos años y medio de edad, sin fierro, cuya señal un bocado sacado por debajo de la oreja derecha y en la izquierda por encima y mocha; una novilla prieta tigrilla, también como de dos años y sin fierro, teniendo como señal en las dos orejas orqueta y otra novilla colorada chirimoya de dieciséis meses de edad, con una señal en la oreja

derecha, bocado sacado por encima y marca, en la paleta derecha, la cual queda diseñada al margen del expediente relativo, valuados por peritos, el toro en \$12.00 cs. doce pesos; las novillas, la primera, en \$8.00 cs. ocho pesos y la segunda en \$6.00 cs. seis pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Itzacoyotla, abril 1° de 1909.—Tomás G. Saldaña.—Néstor Nájera, Srio. 28-4-20-8

Recaudación de Rentas.—Itzacoyotla.—Derechos enterados, abril 1° de 1909.—Recibido, abril 23 de 1909.—Quiroz.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL TIMBRE EN PACHUCA AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la ley de alcoholes, expedida el 4 de mayo de 1895, se hace saber por medio del presente á todos los productores de bebidas alcohólicas residentes en los Municipios de Pachuca, Epazoyucan y Zempoala, que la Junta Calificadora verificada hoy en el local de esta Administración Principal, tuvo á bien asignar las cuotas que en seguida se expresan, para el pago del impuesto de repartición en el próximo año fiscal de 1909 á 1910.

Francisco Rule.....	\$ 96 00
Ascencio Rojas.....	74 00
Luis Enciso.....	140 00
Cárlos Tagle.....	140 00
Fernando P. Tagle.....	140 00
Antonio Monter.....	66 00
Enrique Herrera y Herrera.....	140 00
Virginia T. de Rivas.....	96 00
Francisco Vázquez.....	48 00
Fernando González.....	130 00
José D. Contreras.....	38 00
Testamentaria Trinidad Samperio.....	110 00
Juan López.....	38 00
Facundo Ramírez.....	38 00
Maximino Peralta.....	38 00
Gil León.....	38 00

Total.....\$ 1370 00

Pachuca, junio 1° de 1909.—El Admor. Pral. A. Romiro. 3-1

Recibido, junio 4 de 1909.—Quiroz.

Aviso Importante.

La Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano deseando proporcionar á todos sus favorecedores la oportunidad de que visiten las principales ciudades de los Estados Unidos, ha resuelto poner en vigor cuotas reducidísimas en los boletos de viaje redondo, los cuales estarán á la venta durante todos los días del año, y con límite final para el regreso, 9 meses contados desde la fecha de la venta.

Ojo á los Precios:

De Chihuahua á	y regreso	\$	Moneda Mexicana
Nueva York		214.30	
Philadelphia		204.30	
Washington, D. C.		183.30	
San Francisco, Cal.		140.20	
Los Angeles, Cal.		120.20	
Chicago, Ill.		151.20	
Baltimore, Md.		192.30	
Cincinnati, O.		152.30	
Denver, Col.		123.60	
Hot Springs, Ark.		112.20	
Kansas City, Mo.		111.20	
New Orleans, La.		98.30	
St. Louis, Mo.		123.60	

Si se desean obtener más informes oátrase al agente más próximo ó á

J. C. McDonald,
Agente General de Pasajeros.

México, D. F.

Sección Meteorológica

DEL ESTADO DE HIDALGO.

PERSONAL: Director de la Sección y del Observatorio, Prof. Justino Spínola.—1er. Observador y Secretario, Numa Spínola.—2º Observador, Eucario Rodríguez.—Ayudante, Venancio Mora.

Estaciones Meteorológicas.

Huejutla, Daniel Melo.—Zacualtipán, Rafael E. López.—Tizayuca, Aurelio Flores.

Estaciones Termoplúviométricas de primera clase.

Huehuetla, Lauro Hernández.—Huichapan, Trinidad Jiménez.—Tenango, Ricardo Zorrilla.—Zimapán, Gregorio Fernández.

Estaciones Termoplúviométricas de segunda clase.

Aotopan, Miguel E. Ugalde.—Apam, Efrén Arias.—Atotonilco el Grande, Isaac Noriega.—Jacala, David E. Amador.—Tula, Emigdio Vite.—Tulancingo, Leonides G. Rojo.—Ixmiquilpan, Crisanto Ballesteros.

Servicio Meteorológico de la República Mexicana.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE PACHUCA.

[CONTINÚA]

El día 16 de febrero de 1855, Le-Verrier comunicó á Napoleón III el proyecto de una gran red meteorológica destinada á avisar el derrotero de las tempestades: "Proponed con confianza—le respondió Napoleón—lo que juzguéis conveniente. El asunto es bastante importante para que Su Majestad desee ver coronados vuestros esfuerzos con el más feliz éxito."

El impulso se había dada y la organización de la red francesa no tardó en terminarse. Ya en 1856 trece Estaciones dirigían diariamente un telegrama meteorológico al Observatorio de París; otras once expedían sus observaciones por correo. A fines de 1857 estas indicaciones comenzaron á ver la luz pública en el Boletín Internacional, que ha continuado saliendo sin interrupción.

Le-Verrier, con su carácter enérgico logró, al cabo de muchos obstáculos, hacer que se extendiera esta red, y en noviembre de 1863 pudo dar la primera carta sinóptica de la situación atmosférica de Europa.

El objeto principal de este sabio era crear un servicio meteorológico ultramarino, y al poco tiempo logró reunir las observaciones verificadas en las naciones extranjeras.

La primera parte del programa estaba resuelta, porque desde el punto de vista de la previsión de las tempestades, la meteorología ha llegado á resultados muy notables. Tropezó con grandes dificultades cuando quiso extender las previsiones á los cuidados de los cultivos.

Para resolver esta cuestión no era imprescindible

ble determinar la dirección y velocidad de los vientos, porque éstos tienen importancia secundaria para los agricultores; sino predecir la lluvia, las tempestades, el granizo, etc. que son los principales fenómenos que favorecen ó perjudican.

Estos fenómenos varían esencialmente con las condiciones locales, con la configuración del suelo, con el género de los cultivos; de modo que estas previsiones, en gran número de casos, no son tan satisfactorias como las que se refieren al viento.

Las predicciones referentes á los marinos comenzaron desde 1860; pero las que interesan á los agricultores, á causa de la dificultad de ellas, se iniciaron por el año de 1876, á título de simples ensayos, en algunos departamentos de Francia.

A partir de esta época, el servicio funciona en todos los departamentos de esa nación y hace á los agricultores bastante inteligentes para hacer las observaciones por sí mismos, obteniendo señalados servicios. ¡Imitémoslos!

Estadística de la Predicción del Tiempo.

Se deja ver palpablemente que á medida que se han ido perfeccionando los aparatos de que dispone la meteorología para hacer sus observaciones, y mientras más concienzudas son éstas, el número de predicciones que alcanzan un buen éxito va siendo mayor también.

En suma, Mascart ha podido deducir, registrando documentos, que en lo relativo á las predicciones marítimas, sobre todo refiriéndose á la fuerza y dirección del viento, que de cien predicciones han alcanzado buen éxito ochenta y tres; que respecto á las predicciones terrestres, la proporción es de setenta y ocho por ciento, refiriéndose al estado lluvioso ó bonancible de la atmósfera.

Estas proporciones numentan diariamente con el número de nuevas Estaciones que se establecen, y por la experiencia; y las observaciones que se hacen, refiriéndose á que el método empleado no es estrictamente científico, diremos que han hecho importantísimos servicios á la marina y á la agricultura, no obstante dicha condición.

Tomamos de Radau las cifras siguientes:

"A pesar de las condiciones desfavorables en que se encuentra colocado el Meteorological Office de Londres, el éxito alcanzado por los avisos expedidos á los diferentes puertos del Reino Unido es igualmente satisfactorio, como lo demuestra la lista de los resultados obtenidos durante el año de 1874, presentada al Parlamento inglés.—De 317 avisos expedidos en dicho año, 114—45 por ciento—han sido justificados por fuertes golpes de viento y por tempestades, 104—33 por ciento—por golpes de viento moderados; 52—16 por ciento—no han sido justificados, y en 17 casos únicamente—5 por ciento—el aviso ha sido recibido muy tarde.—Se ve que la proporción citada por Mascart se encuentra aquí y viene á confirmar brillantemente los resultados del meteorologista francés."

(Continuará.)